



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/23 (Part I)
30 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 18 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON
RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES*

(sobre la labor realizada en 1994)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

CAPÍTULO I

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO		vi
<u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL	1 - 112	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 15	1
B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1994 y elección de la Mesa	16 - 19	6
C. Organización de los trabajos	20 - 24	6

* El presente documento contiene el capítulo I del informe del Comité Especial a la Asamblea General. Otros capítulos del informe se han publicado por separado como documentos A/49/23 (Partes II a VIII). El informe completo se publicará posteriormente en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23).

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	25 - 36	7
E. Cuestiones de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	37 - 42	10
F. Examen de otras cuestiones	43 - 73	11
1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios	43 - 45	11
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización	46 - 47	12
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	48 - 49	12
4. Plan de conferencias	50 - 53	12
5. Control y limitación de la documentación	54 - 55	14
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	56 - 59	14
7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	60 - 61	15
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos	62	15
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	63 - 64	16
10. Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	65 - 67	16
11. Conmemoración del cincuentenario de las Naciones Unidas	68 - 69	17
12. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	70 - 71	18
13. Otros asuntos	72 - 73	18

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	74 - 87	18
1. Consejo de Seguridad	74	18
2. Consejo de Administración Fiduciaria	75	18
3. Consejo Económico y Social	76 - 77	19
4. Comisión de Derechos Humanos	78 - 79	19
5. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	80	19
6. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	81 - 82	20
7. Organización de la Unidad Africana	83	20
8. Comunidad del Caribe	84	20
9. Foro del Pacífico Meridional	85	20
10. Movimiento de los Países No Alineados	86	20
11. Organizaciones no gubernamentales	87	20
H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales	88 - 91	21
1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	88 - 89	21
2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	90 - 91	21
I. Examen de la labor realizada	92 - 98	21
J. Labor futura	99 - 110	22
K. Conclusión del período de sesiones de 1994	111 - 112	25
<u>Anexo.</u> Lista de documentos oficiales del Comité Especial, 1994		27

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Documento</u>
II. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA DESCOLONIZACIÓN)	
III. CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A)	
LOS TERRITORIOS))A/49/23 (Parte II)
IV. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS)	
ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN)	
OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN)	
SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS)	
PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS)	
BAJO DOMINACIÓN COLONIAL))A/49/23 (Parte III)
V. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE)	
CARÁCTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS)	
COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU)	
ADMINISTRACIÓN)	
VI. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN)	
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS)	
COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y)	
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS)	
CON LAS NACIONES UNIDAS))A/49/23 (Parte IV)
VII. INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)	
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO <u>e</u> DEL)	
ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS .)	
VIII. TIMOR ORIENTAL, GIBRALTAR, NUEVA CALEDONIA)	
SÁHARA OCCIDENTAL))A/49/23 (Parte V)
IX. ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN,)	
LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES)	
BRITÁNICAS, LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS)	
UNIDOS, MONTSERRAT, PITCAIRN, SANTA ELENA,))A/49/23 (Parte VI)
SAMOA AMERICANA, EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO)	
DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO Y TOKELAU)	
X. TOKELAU))A/49/23 (Parte VII)
XI. ISLAS MALVINAS (FALKLAND)))A/49/23 (Parte VIII)

CARTA DE ENVÍO

31 de agosto de 1994

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 48/52 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993. Este informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 1994.

(Firmado) Fernando REMÍREZ de ESTENOZ BARCIELA
Presidente interino del Comité Especial
encargado de examinar la situación con
respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a
los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹ la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no han logrado aún su independencia".

3. En el mismo período de sesiones, por su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, aprobada en su decimooctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los Territorios no autónomos, de la Declaración y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario

General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contiene las siguientes disposiciones:

"22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los Territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de Territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización."

8. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, aprobó la resolución 48/52 de 10 diciembre de 1993, por la cual dispuso, entre otras cosas:

"5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1993, incluido el programa de trabajo previsto para 1994⁴;

...

10. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños Territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Exhorta también a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras a los Territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. Exhorta además a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1994;"

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras nueve resoluciones, dos consensos y cuatro decisiones en relación con determinados Territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité, en las cuales la Asamblea confió al Comité tareas concretas respecto de esos Territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a Territorios concretos

<u>Territorio</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Sáhara Occidental	48/49	10 de diciembre de 1993
Nueva Caledonia	48/50	10 de diciembre de 1993
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau	48/51 A y B	10 de diciembre de 1993

Consensos

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Gibraltar	48/422	10 de diciembre de 1993
Pitcairn	48/423	10 de diciembre de 1993

Decisiones

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Timor Oriental	48/402	24 de septiembre de 1993
Islas Malvinas (Falkland)	48/408	16 de noviembre de 1993
Santa Elena	48/424	10 de diciembre de 1993

2. Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	48/45	10 de diciembre de 1993
Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial	48/46	10 de diciembre de 1993
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	48/47	10 de diciembre de 1993
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	48/48	10 de diciembre de 1993
Difusión de información sobre la descolonización	48/53	10 de diciembre de 1993

3. Decisión relativa a otras cuestiones

<u>Cuestión</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	48/421	10 de diciembre de 1993

10. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea⁵, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/402).

11. En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/408).

4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité (A/AC.109/L.1810), se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

13. Antes de la aprobación de la resolución 48/52, en la que la Asamblea General aprobó las propuestas contenidas en el informe del Comité Especial con respecto al programa de trabajo del Comité propuesto para 1994, y la resolución 48/53, de 10 de diciembre de 1993, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, la Asamblea oyó una declaración oral del representante de la Secretaría respecto de las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuraban en los proyectos de resolución (A/48/PV.75).

5. Composición del Comité Especial

14. Mediante una carta de fecha 23 de diciembre de 1993, dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/1178), el Representante Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas informó al Presidente de la decisión del Gobierno de la República Checa de retirarse del Comité Especial a contar del 1º de enero de 1994. El 7 de febrero de 1994, el Presidente transmitió la mencionada carta al Presidente de la Asamblea General para la adopción de las medidas correspondientes.

15. Al 1º de enero de 1994, el Comité Especial estaba integrado por los 24 miembros siguientes:

Afganistán	Congo
Bulgaria	Côte d'Ivoire
Chile	Cuba
China	Etiopía

Federación de Rusia
Fiji
Granada
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Malí

Papua Nueva Guinea
República Árabe Siria
República Unida de Tanzania
Sierra Leona
Trinidad y Tabago
Túnez
Venezuela
Yugoslavia

En los documentos A/AC.109/INF/32 y Add.1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1994.

B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1994 y elección de la Mesa

16. El representante del Secretario General pronunció una declaración ante el Comité Especial en su sesión de apertura (1429^a), celebrada el 15 de febrero de 1994. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (A/AC.109/PV.1429).

17. También en la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes: Sr. Fernando Remírez de Estenoz Barciela (Cuba)
Sr. Andrew G. Bangali (Sierra Leona)

Relator: Sr. Farouk Al-Attar (República Árabe Siria)

18. En la misma sesión el Comité decidió aplazar la elección del tercer vicepresidente, a la espera del resultado de las consultas correspondientes. No se presentó ningún candidato.

19. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Cuba, Sierra Leona, la República Árabe Siria, Túnez y la República Islámica del Irán, así como el Presidente (A/AC.109/PV.1429).

C. Organización de los trabajos

20. En su 1429^a sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, mantener en funciones a su Grupo de Trabajo, que continuaría su labor en calidad de comité directivo, y al Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

21. Al aprobar las sugerencias del Presidente mencionadas en el párrafo anterior, el Comité Especial también pidió a su Subcomité que se reuniera a la mayor brevedad posible para organizar su programa de trabajo para el año y, además de examinar los temas que se señalan en el párrafo 22, realizar las tareas concretas que había asignado al Comité la Asamblea General en relación con los temas de que se ocupa ese órgano.

22. El Comité Especial decidió además aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente sobre la asignación de temas y el procedimiento para su examen (A/AC.109/L.1811, párrs. 2 y 3).

23. En su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial adoptó, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821), otras decisiones relativas a la organización de los trabajos.

Representación del Comité Especial

24. El Comité Especial fue invitado a las siguientes conferencias y reuniones:

a) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown (Barbados) en abril y mayo de 1994 (véase el párrafo 77);

b) Undécima Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo (Egipto), en mayo/junio de 1994 (véase el párrafo 86).

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

25. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y sus órganos subsidiarios una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando en la medida de lo posible reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

26. En 1994, el Comité Especial celebró 12 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

Primera parte del período de sesiones: sesiones 1429ª y 1430ª, del 15 de febrero al 13 de abril;

Segunda parte del período de sesiones: sesiones 1431ª a 1440ª, del 11 de julio al 15 de septiembre.

27. En el período de sesiones, el Comité Especial consideró en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	1429ª a 1431ª, 1434ª	A/49/23 (Parte II), cap. III, párr. 16
Tokelau	1429ª a 1431ª, 1440ª	A/49/23 (Parte VII), cap. X, párr. 13

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico	1431 ^a , 1432 ^a , 1437 ^a , 1439 ^a	A/49/23 (Parte VI), cap. IX, párrs. 33 y 34
Islas Malvinas (Falkland)	1431 ^a , 1433 ^a	A/49/23 (Parte VIII), cap. XI, párr. 13
Nueva Caledonia	1431 ^a , 1434 ^a , 1438 ^a , 1439 ^a	A/49/23 (Parte V), cap. VIII, párr. 25
Timor Oriental	1431 ^a , 1435 ^a a 1437 ^a	A/49/23 (Parte V), cap. VIII, párr. 11
Sáhara Occidental	1431 ^a , 1437 ^a	A/49/23 (Parte V), cap. VIII, párr. 29
Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico	1432 ^a , 1437 ^a , 1438 ^a	A/49/23 (Parte I), cap. I, párr. 41
Gibraltar	1433 ^a	A/49/23 (Parte V), cap. VIII, párr. 16
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	1434 ^a	A/49/23 (Parte IV), cap. VII, párr. 8
Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial	1434 ^a , 1438 ^a , 1439 ^a	A/49/23 (Parte III), cap. IV, párr. 10
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	1434 ^a , 1438 ^a , 1439 ^a	A/49/23 (Parte III), cap. V, párr. 10
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	1434 ^a , 1440 ^a	A/49/23 (Parte IV), cap. VI, párr. 11

28. El Comité Especial examinó los temas asignados a sus órganos subsidiarios sobre la base de los informes de dichos órganos (véanse los párrafos 30 y 35) y aprobó las decisiones que se indican a continuación.

2. Órganos subsidiarios

a) Grupo de Trabajo

29. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Grupo de Trabajo cuya composición quedaría establecida de la siguiente manera: Congo, Fiji, República Islámica del Irán y Trinidad y Tabago, junto con los cinco miembros de la Mesa, a saber: el Presidente (Papua Nueva Guinea), los dos Vicepresidentes (Cuba y Sierra Leona (véase el párrafo 18)) y el Relator (República Árabe Siria), así como el Presidente (Túnez) y el Relator (Chile) del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

30. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró dos sesiones y varias reuniones oficiosas y presentó un informe (A/AC.109/L.1821).

b) Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en la 1429ª sesión celebrada el 15 de febrero de 1994

31. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial, por recomendación del Presidente, estableció un grupo de trabajo de composición abierta para que formulara recomendaciones sobre la manera de mejorar aún más la eficiencia de la labor del Comité, con la misma composición y mandato que el Grupo de Trabajo de 1993. El Grupo de Trabajo de composición abierta del año anterior estaba integrado por todos los miembros del Comité Especial y quedó abierto a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se alentó a las Potencias administradoras en particular, así como a los representantes de los Territorios no autónomos, a que participaran en el Grupo. El Grupo de Trabajo de composición abierta no celebró reuniones oficiales, pero sí reuniones oficiosas y consultas a través de los miembros del Comité.

c) Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia

32. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, integrado por todos los miembros del Comité.

33. En la misma sesión, el Comité Especial eligió Presidente del Subcomité al Sr. Amor Ardhaoui (Túnez).

34. El 24 de febrero, el Presidente del Comité Especial informó a los miembros del Comité de que, sobre la base de las consultas correspondientes, el Subcomité, en su 673ª sesión, celebrada el 23 de febrero, eligió Vicepresidente/Relator al Sr. José Manuel Ovalle (Chile) (aide-mémoire 2/94). El 20 de mayo, el Presidente interino del Comité Especial informó a los miembros del Comité de que, tras la partida del Sr. Ovalle, el Subcomité, en su 679ª sesión, celebrada el 10 de mayo, eligió para ocupar ese cargo a la Sra. Cecilia Mackenna (Chile) (aide-mémoire 7/94).

35. El Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia celebró 15 sesiones, así como diversas reuniones oficiosas, entre el 23 de febrero y el 7 de junio y presentó los cuatro informes que se indican a continuación, que subsiguientemente fueron examinados por el Comité Especial en sus sesiones 1431ª, 1432ª, 1437ª y 1439ª celebradas entre el 11 y el 15 de julio:

- a) Pitcairn (A/AC.109/L.1813);
- b) Santa Elena (A/AC.109/L.1814);
- c) Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/AC.109/L.1815);
- d) Cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/L.1816).

36. En el capítulo IX (A/49/23 (Parte VI)) y en el capítulo II (A/49/23 (Parte II)) del presente informe figura una reseña del examen por el Comité Especial de los informes del Subcomité relativos a los mencionados Territorios a) a c) y a la difusión de información d), respectivamente.

E. Cuestiones de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

37. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité Especial formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), el Comité decidió, entre otras cosas, asignar al Grupo de Trabajo, según procediera, la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración. Al adoptar esa decisión, el Comité recordó que, en su informe presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones⁶, había declarado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1994. El Comité recordó además que, en el párrafo 5 de la resolución 48/52, la Asamblea había aprobado el informe del Comité, incluido el programa de trabajo previsto para 1994.

38. En su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"11. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial continuara el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General impartiera en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

39. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la recomendación mencionada.

Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991
relativa a Puerto Rico⁷

40. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente en relación con la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1811), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse según procediera del tema titulado "Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico" y examinarlo en sus sesiones plenarias.

41. En su 1432ª sesión, celebrada el 11 de julio, a propuesta de la Mesa ampliada, el Comité decidió aplazar de nuevo ese tema hasta 1995 y examinar debidamente las solicitudes de audiencia con arreglo a su práctica habitual.

42. En sus sesiones 1437ª y 1438ª, celebradas el 14 de julio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial diversas comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con la cuestión de Puerto Rico. Sobre la base de la decisión que había adoptado en su 1432ª sesión, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas que figuran a continuación:

<u>Representante y organización</u>	<u>Sesión</u>
Sr. Carlos Noriega Rodríguez, Colegio de Abogados de Puerto Rico	1437ª
Sr. Fernando Martín, Partido Interdependentista Puertorriqueño	1437ª
Sr. Ronald Fernández, Justice por Puerto Rico	1437ª
Sra. Gilma Gloria Camargo, en nombre del National Lawyers Guild	1437ª
Sr. Noel Colón Martínez, Congreso Nacional Hostosiano	1438ª
Sr. Matthew J. Chachere, en nombre del Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles y el Centro de Derechos Constitucionales	1438ª
Sra. Lourdes Lugo López, National Committee to Free Puerto Rican Political Prisoners and Prisoners of War	1438ª
Sra. Margarita Mergal, Ofensiva'92	1438ª
Sra. Magdalena Cortés Acevedo, Family Committee of the Puerto Rican Political Prisoners	1438ª
Sr. Valentín Soto, Comité de Afirmación Puertorriqueña	1438ª
Sr. Julio A. Muriante Pérez, en nombre del Nuevo Movimiento Independentista de Puerto Rico	1438ª

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

43. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños Territorios" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en sesiones del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

44. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 48/52, en cuyo inciso d) del párrafo 10 la Asamblea pide al Comité que siga "prestando especial atención a los pequeños Territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y que

recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia".

45. En el curso del año, el Comité Especial y su Subcomité examinaron ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véanse los capítulos VIII a XI del presente informe, A/49/23 (Partes V a VIII)).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización

46. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), decidió, entre otras cosas, examinar el mencionado tema en sus sesiones plenarias y en sesiones de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

47. Por consiguiente, el Comité Especial y el Subcomité tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración.

3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

48. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno y remitirla a su Grupo de Trabajo para que la considerara y formulara recomendaciones al respecto.

49. En relación con su programa de trabajo para 1995, el Comité Especial, en su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También en su 1439ª sesión, al aprobar las recomendaciones contenidas en el 101º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821), el Comité decidió, entre otras cosas, estudiar la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en 1995 respecto de esa cuestión, y, una vez se conocieran los detalles de esas reuniones, pedir al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido.

4. Plan de conferencias

50. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), decidió, entre otras cosas, considerar cuando fuera oportuno un tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo a su Grupo de Trabajo para que lo examinara y formulara recomendaciones al respecto. Al hacerlo, el Comité tuvo presente que había

iniciado algunas medidas importantes para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se incorporaron posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Además, al recordar las medidas tomadas al respecto hasta el momento, el Comité decidió seguir ejerciendo su iniciativa en la utilización eficaz de los limitados recursos para servicios de conferencias y la reducción de sus necesidades de documentación.

51. Durante el año, el Comité Especial prosiguió también la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original, con lo que se redujo en unas 1.500 páginas la documentación y se lograron considerables ahorros para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos oficiales producidos por el Comité en 1994.

52. En su 1439ª sesión, el Comité Especial examinó el tema sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"5. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial se había atendido estrictamente a las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 48/222, de 23 de diciembre de 1993. El Comité había organizado su programa de trabajo con eficacia, había celebrado amplias consultas y había trabajado en reuniones oficiosas, todo lo cual le había permitido reducir considerablemente el número de reuniones oficiales. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial siguiera tratando de racionalizar de manera óptima y eficaz la utilización de los recursos de conferencias.

6. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial, teniendo en cuenta su volumen probable de trabajo para 1995, considerase la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) Reuniones plenarias

Febrero/junio Según fueran necesarias

Julio Hasta 20 reuniones (6 a 8 reuniones por semana)

b) Órganos subsidiarios

Marzo/junio 20 reuniones (1 a 4 reuniones por semana)

7. Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que es posible que el Comité Especial revise, a comienzos de 1995, las reuniones programadas teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que pudieran producirse. El Grupo de Trabajo recomendó que, con sujeción a las directrices que diera la Asamblea General, el Comité Especial tratara de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato."

53. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción las recomendaciones mencionadas.

5. Control y limitación de la documentación

54. También en su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó este tema teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"8. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial había tomado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68, de 13 de diciembre de 1984 y 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993. Entre esas medidas había figurado la de distribuir sus documentos, si procedía, en forma provisional u oficiosa. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con los objetivos de limitar la documentación, el Comité Especial simplificara el informe que presenta a la Asamblea General. A fin de limitar aún más la documentación del Comité, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que al preparar los documentos de trabajo generales sobre Territorios, la Secretaría incorpore bajo encabezamientos separados, donde corresponda, las secciones relativas a los intereses extranjeros económicos y de otro tipo y las actividades y disposiciones militares en esos Territorios.

9. El Grupo de Trabajo decidió además recomendar al Comité Especial que el informe del Secretario General sobre los Territorios no autónomos, que se transmite en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, se publique únicamente como documento de la Asamblea General y, por consiguiente, que se elimine la serie A/AC.109/--. En caso de necesitarse un informe actualizado para un futuro período de sesiones de la Asamblea General se podrá publicar una adición.

10. En virtud de su resolución 48/222 B, la Asamblea General instó a todos los órganos actualmente autorizados a levantar actas por escrito de sus sesiones a que examinaran la necesidad de esas actas, en particular las actas literales, y que comunicaran sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. Habiendo revisado la necesidad de tales actas, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que se mantengan sus actas literales."

55. En la misma sesión el Comité aprobó sin objeción las recomendaciones mencionadas.

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

56. Con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial que se refleja en los capítulos VIII a X del presente informe (A/49/23 (Partes V a VII)).

57. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité⁸.

58. En su informe (A/AC.109/L.1815), el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia tomó nota con pesar de que el Reino Unido y

los Estados Unidos, Potencias administradoras de la mayoría de los Territorios no autónomos, no participaron en sus deliberaciones.

59. En un contexto conexo, el Comité Especial, en su 1434ª sesión, celebrada el 12 de julio, aprobó como resolución A/AC.109/2004 el proyecto de resolución (A/AC.109/L.1817) sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. Por esa resolución, el Comité tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se enviaría una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración y siguió instando a las Potencias administradoras que no participaban en la labor del Comité Especial a que reconsideraran su decisión y participaran activamente en la labor del Comité (véase el párrafo 16 del capítulo III del presente informe, A/49/23 (Parte II)).

7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

60. También en su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó esa cuestión sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"17. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que se continuase facilitando la participación de los representantes de los Territorios no autónomos en los trabajos del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. A este respecto, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial examinara las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, donde fuera necesario."

61. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la mencionada recomendación.

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

62. De conformidad con la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 la Asamblea recomendó que "en ocasión de la Semana, ... se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo ...", según se indica en el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia referente a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/1816). El 26 de mayo, el Presidente del Subcomité formuló una declaración en conmemoración de la Semana (véase el párrafo 6 del capítulo II del presente informe, A/49/23 (Parte II)).

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

63. En su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó la siguiente recomendación del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821):

"4. El Grupo de Trabajo propuso que el Comité Especial recomendara a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión del 15 de febrero de 1994, que figura en el documento A/AC.109/PV.1429, el Comité autorizará a su Presidente a celebrar consultas, según corresponda, acerca de su participación en esas reuniones, así como el nivel de la representación cuando se acepten invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente celebrará consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarán con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. Deberá remitirse a los miembros información sobre esas invitaciones, a fin de que puedan aportar sus opiniones en un plazo establecido. El Grupo de Trabajo recomendó también que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 1995."

64. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la mencionada recomendación.

10. Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

65. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al aprobar la recomendación de su Presidente sobre la organización de los trabajos para el año, decidió asignar al Grupo de Trabajo y a las sesiones plenarias del Comité, según procediera, la cuestión del "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo".

66. En su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó esta cuestión teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 101º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"12. Tomando nota de que el plan de acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo estipula la celebración de seminarios en forma alternativa en las regiones del Caribe y del Pacífico, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial organizase en 1995 un seminario en la región del Caribe, al que asistirían representantes de todos los Territorios en fideicomiso y no autónomos, sin tener en cuenta su ubicación geográfica.

13. El Grupo de Trabajo tomó nota de que el seminario regional que se proyectaba celebrar en la sede del 10 al 12 de mayo de 1994 se había aplazado hasta una fecha ulterior. Por consiguiente el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que se utilizara la oportunidad del seminario en la región del Caribe para pasar una revista de mediano plazo al plan de acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del

Colonialismo y oír los puntos de vista de los representantes de todos los Territorios en fideicomiso y no autónomos.

14. El Grupo de Trabajo decidió, además, recomendar que el Comité Especial invitara a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al plan de acción, y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones."

67. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción las mencionadas recomendaciones.

11. Commemoración del cincuentenario de las Naciones Unidas

68. En su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Comité Especial examinó la siguiente recomendación del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1821):

"15. La conmemoración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 brindará la mejor oportunidad de evaluar el histórico progreso logrado en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el papel fundamental que cumplieron las Naciones Unidas a ese respecto. Para dicho fin el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial la realización de las siguientes actividades durante 1995:

a) El Presidente del Comité Especial deberá participar en las reuniones especiales conmemorativas de la Asamblea General en celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas;

b) El Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), deberá organizar una reunión conmemorativa especial en 1995 para celebrar el Día de la Liberación de África, el 25 de mayo de 1995, en la inteligencia de que los procedimientos y detalles concretos de la conmemoración estarán sujetos a consultas ulteriores entre el Presidente del Comité y sus miembros;

c) En su programa de actividades para el cincuentenario, la secretaría del cincuentenario de las Naciones Unidas, en consulta con el Comité Especial de los 24 y el Departamento de Información Pública, deberá efectuar arreglos para brindar amplia publicidad y cobertura a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, incluso mediante la elaboración de una película documental y programas cortos de televisión y la celebración de una mesa redonda de periodistas;

d) Se pedirá a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que destaquen el papel cumplido por las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización entre sus diversas actividades conmemorativas del cincuentenario. Estas actividades podrán comprender la preparación de publicaciones y estudios especiales y la presentación de exposiciones, etc.

16. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial, al realizar las mencionadas actividades conmemorativas del cincuentenario de las Naciones Unidas colabore estrechamente con la secretaría del

cincuentenario de las Naciones Unidas, y el Comité Preparatorio para el cincuentenario de las Naciones Unidas."

69. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la recomendación mencionada.

12. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

70. En su 1423ª sesión, celebrada el 15 de febrero, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1811) y de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, el Comité Especial decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1993⁹ en relación con la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

71. En su 1434ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité Especial decidió autorizar a su Relator a que preparara y presentara directamente a la Asamblea General los distintos capítulos del informe del Comité, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

13. Otros asuntos

72. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por su Presidente respecto de la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1811), el Comité Especial decidió pedir al Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia que, en su examen de Territorios concretos, tuviera en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General enumeradas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1810, párrs. 14 y 15).

73. Esta decisión se tuvo en cuenta en el examen de Territorios concretos y de otros temas en las sesiones del Subcomité y en las sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo de Seguridad

74. En el inciso b) del párrafo 12 de su resolución 48/52, de 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional".

2. Consejo de Administración Fiduciaria

75. Durante el año, el Comité Especial siguió observando atentamente la labor del Consejo de Administración Fiduciaria relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

3. Consejo Económico y Social

76. En relación con el examen que hizo el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 48/47 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, relativa a esa cuestión, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité a fin de considerar "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". Además, el Presidente del Comité Especial, participó en el examen del tema correspondiente por el Consejo. En el capítulo VI del presente informe (A/49/23 (Parte IV)) figura una reseña de lo que antecede, y del examen del tema por el Comité.

77. Una delegación del Comité Especial, compuesta por el Presidente interino y los representantes de Túnez y la República Árabe Siria, representó al Comité en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown (Barbados) del 26 de abril al 6 de mayo de 1994, y participó en el segmento de alto nivel de la Conferencia, del 1º al 6 de mayo. En la 1431ª sesión, celebrada el 11 de julio, el Presidente interino presentó un informe (aide-mémoire 9/94) al Comité en nombre de la delegación (A/AC.109/PV.1431).

4. Comisión de Derechos Humanos

78. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular por lo que se refiere a los Territorios coloniales y otros Territorios dependientes.

79. En su examen de esos Territorios, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones 1994/6, 1994/7 y 1994/9, de 18 de febrero de 1994; 1994/15, 1994/17 y 1994/18, de 25 de febrero de 1994; 1994/20, 1994/21 de 1º de marzo de 1994; 1994/23, 1994/26 y 1994/28, de 4 de marzo de 1994; 1994/95, de 9 de marzo de 1994; y 1994/29, de 4 de marzo de 1994, sobre la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el informe de la Subcomisión¹⁰. El Comité tomó en cuenta asimismo las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 48/89 a 48/94, 48/108, 48/112, 48/119, 48/121, 48/123, 48/125, 48/130 y 48/133, de 20 de diciembre de 1993, y 48/163, de 21 de diciembre de 1993.

5. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

80. Durante el año, habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el párrafo 89).

6. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

81. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando el tema de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. En el mismo contexto, el Comité celebró nuevamente consultas durante el año con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VI del presente informe (A/48/23 (Parte IV)) figura una reseña de esas consultas, así como del examen de la cuestión por el Comité.

82. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de Territorios no autónomos. Esas decisiones figuran en los capítulos VI, IX y X del presente informe (A/49/23 (Partes IV, VI y VII)).

7. Organización de la Unidad Africana

83. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos con la OUA en forma habitual, para que le sirviera de ayuda en el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de dicha organización durante el año y se mantuvo en estrecho contacto con su Secretaría General en asuntos de interés común.

8. Comunidad del Caribe

84. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de la Comunidad del Caribe relacionadas con los Territorios no autónomos de la región.

9. Foro del Pacífico Meridional

85. Durante el año, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional relacionadas con los Territorios no autónomos en la región.

10. Movimiento de los Países No Alineados

86. El Presidente interino representó al Comité Especial en la Undécima Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994, y presentó un informe (aide-mémoire 10/94) al Comité en su 1431ª reunión, celebrada el 11 de julio (A/AC.109/PV.1431).

11. Organizaciones no gubernamentales

87. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 48/52 y 48/53, de 10 de diciembre de 1993, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tuvieran especial interés en la esfera de la descolonización. En el capítulo II del presente informe (A/49/23 (Parte II)) figuran las decisiones correspondientes del Comité.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹¹

88. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1811), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el período de sesiones en curso un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en las de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, cuando se tratase de Territorios concretos.

89. Durante el año el Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

90. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas relativas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluidas, en particular, la resolución 48/91 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el informe pertinente del Secretario General¹², y la decisión 1994/241 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1994.

91. En el curso del año, el Comité Especial, en un contexto afín, tomó nota de las disposiciones pertinentes de la resolución 1994/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1994, relativa a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

I. Examen de la labor realizada

92. Como se ha indicado en otra parte del presente informe, el Comité Especial continuó en 1994 el proceso de reforma que había comenzado en 1991, en virtud del cual se han introducido diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité comprendían la simplificación y consolidación de algunas de sus resoluciones. Con respecto a la preparación del proyecto de resolución consolidada, se recomendó la celebración de consultas extensivas con las Potencias administradoras y con representantes de los Territorios no autónomos, y también que se instara a todas las Potencias administradoras interesadas a que colaboraran plenamente con el Comité. Como en años anteriores, las recomendaciones del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones relativas a 10 Territorios, se consolidaron en una sola resolución (párrafos 33 y 34 del capítulo X del presente informe (A/49/23 (Partes VI y X)). (Véase también A/AC.109/2002.)

93. El Comité Especial examinó también cuidadosamente sus resoluciones sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/2004 y Corr.1), información de los Territorios no autónomos transmitida en virtud del

inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2005), las actividades de intereses extranjeros económicos y de otro tipo (A/AC.109/2007), la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas (A/AC.109/2011), y su decisión sobre las actividades y disposiciones militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/2008).

94. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General el Comité Especial, durante su período de sesiones de 1994, continuó buscando medios apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea en todos los Territorios a los que se aplica la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas a dicho respecto.

95. En relación con las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos, el Comité, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, la Potencia administradora interesada, envió una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994 (véase A/49/23 (Parte VII), caps. X).

96. Sobre la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, el Comité Especial subrayó las recomendaciones y conclusiones de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, según se indican en el capítulo II del presente informe (A/49/23 (Parte II)).

97. Durante el año, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Con respecto a su decisión de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico, el Comité decidió aplazar el examen de dicha decisión hasta 1995, pero, de conformidad con la recomendación de la Mesa ampliada que había hecho suya el Comité Especial en su 1432ª sesión, celebrada el 11 de julio, escuchó a representantes de las organizaciones pertinentes.

98. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial pudo reducir a un mínimo la cantidad de reuniones oficiales celebradas en el curso del año y también las pérdidas resultantes de las cancelaciones de reuniones programadas.

J. Labor futura

99. De conformidad con el mandato que se le encomendó en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a reserva de otras instrucciones que reciba de la Asamblea durante su cuadragésimo noveno período de sesiones, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en 1995 sus esfuerzos por hallar los medios más adecuados para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada Territorio y el cumplimiento por todos los Estados, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Sobre la base de ese examen, el Comité seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité tiene también la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que se puede aplicar la Declaración.

100. El Comité Especial seguirá haciendo sugerencias concretas que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la

Carta, respecto de los acontecimientos en los Territorios coloniales que pudieran representar una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

101. El Comité Especial seguirá desempeñando el cometido que se le ha asignado en el contexto del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que la Asamblea General aprobó en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991. Entre las actividades que han de realizarse a este respecto figura un seminario en la región del Caribe que ha de organizar el Comité en 1995, y al que asistirán representantes de todos los Territorios no autónomos. El seminario será útil para llevar a cabo un examen de mitad del período del Plan de Acción.

102. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los restantes Territorios no autónomos. Sabedor de que, además de los problemas de tipo general con que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares sufren asimismo desventajas a causa de la interacción de factores como su superficie, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que les separa de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica indígena, el agudo problema del suministro de agua potable, su profunda dependencia respecto de las importaciones y la escasez de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular por lo que se refiere al personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras, el Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías, especialmente mediante programas de diversificación. De esta manera el Comité seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que el Comité ha organizado desde 1990 (A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114 y A/AC.109/1159).

103. El Comité Especial tiene la intención de seguir examinando la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité, como en el pasado, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité se guiará también por los resultados de las nuevas consultas que se celebrarán en 1995 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, del Consejo y del propio Comité. Además, el Comité mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Comunidad del Caribe, Foro del Pacífico Meridional, etc.), en particular con las que se hallan en las regiones del Caribe y el Pacífico, que es donde está situada la mayoría de los Territorios no autónomos restantes. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y esas organizaciones regionales en su asistencia a los Territorios no autónomos de las mencionadas regiones.

104. El Comité Especial se propone continuar el examen de las medidas destinadas a poner fin a las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro

tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos. Asimismo, el Comité tiene la intención de seguir estudiando las actividades militares y disposiciones militares en esos Territorios.

105. En sus resoluciones relativas a Territorios no autónomos, la Asamblea General ha exhortado repetidas veces a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité sigue asignando importancia vital al envío de misiones visitadoras como medio de reunir información adecuada y directa sobre la situación de los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población respecto de su condición futura. Por consiguiente, el Comité seguirá recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a este respecto.

106. Teniendo en cuenta su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial en cuanto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a todos los Territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que había tomado en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial quizás envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en el Territorio.

107. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de los restantes Territorios no autónomos en los seminarios regionales organizados por el Comité Especial desde 1990, así como las recomendaciones del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité seguirá examinando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité, dentro de los límites de los recursos existentes.

108. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para el próximo año, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1995, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

109. El Comité Especial sugiere que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda realizar las tareas que proyecta para 1995. Además, el Comité recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los Territorios correspondientes. A este respecto, el Comité recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias administradoras que cooperen o sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los Territorios sometidos a su administración respectiva. Teniendo presente la afirmación de la Asamblea de que la asociación directa de los Territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados constituye un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de esos Territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité recomienda también que la Asamblea siga invitando a

las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los Territorios de que se trate participen en los debates de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus Territorios respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

110. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo antes esbozado, la Asamblea General prevea créditos para las actividades que el Comité se propone realizar en 1995. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, el Secretario General ha incluido estimaciones relativas al programa ordinario de trabajo del Comité Especial para 1994 y 1995 basadas en el nivel de actividades aprobado para el año 1993, sin perjuicio de las decisiones que adoptará la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales, por encima de los actualmente consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, esos créditos tendrían que ser aprobados por la Asamblea General. Por último, el Comité expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea General y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 1994

111. En su 1434ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1994, el Comité Especial decidió pedir al Relator que preparara y presentara directamente este informe a la Asamblea General de conformidad con la práctica establecida.

112. En la 1440ª sesión, celebrada el 15 de septiembre, el Presidente interino formuló una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 1994 del Comité Especial (A/AC.109/PV.1440).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimooctavo a cuadragésimo octavo. Los más recientes figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), e ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23).

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23).

⁴ Ibíd., cap. I., secc. J.

⁵ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/48/250, párr. 43.

⁶ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23), cap. I, párr. 110.

⁷ Ibíd., párr. 47.

Notas (continuación)

⁸ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

¹⁰ E/CN.4/1994/2.

¹¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, anexo.

¹² E/1994/97.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL COMITÉ ESPECIAL, 1994

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		
A/AC.109/INF/32 y Add.1	Lista de delegaciones	14 de julio de 1994 13 de septiembre de 1994
A/AC.109/1178	Carta de fecha 23 de diciembre de 1993 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas	3 de febrero de 1994
A/AC.109/1179	Pitcairn (documento de trabajo)	4 de marzo de 1994
A/AC.109/1180	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	18 de abril de 1994
A/AC.109/1181	Anguila (documento de trabajo)	5 de abril de 1994
A/AC.109.1182	Santa Elena (documento de trabajo)	5 de abril de 1994
A/AC.109/1183	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	12 de abril de 1994
A/AC.109/1184	Decenio internacional para la eliminación del colonialismo - Seminario de la Sede para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York: directrices y reglamento	7 de abril de 1994
A/AC.109/1185	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	26 de abril de 1994
A/AC.109/1186	Samoa Americana (documento de trabajo)	20 de abril de 1994
A/AC.109/1187	Timor Oriental (documento de trabajo)	7 de julio de 1994
A/AC.109/1188	Montserrat (documento de trabajo)	25 de abril de 1994
A/AC.109/1189	Bermudas (documento de trabajo)	4 de mayo de 1994

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/1190	Islas Caimán (documento de trabajo)	4 de mayo de 1994
A/AC.109/1191	Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial: Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Montserrat	8 de julio de 1994
	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: Bermudas, Guam e Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	
A/AC.109/1192	Guam (documento de trabajo)	19 de mayo de 1994
A/AC.109/1193	Tokelau (documento de trabajo)	23 de mayo de 1994
A/AC.109/1194	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	29 de junio de 1994
A/AC.109/1195*	Gibraltar (documento de trabajo)	7 de julio de 1994
A/AC.109/1196	Información de los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	1º de julio de 1994
A/AC.109/1197	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	8 de julio de 1994
A/AC.109/1198	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	6 de julio de 1994
A/AC.109/1199	Cuestión de Timor Oriental: carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Presidente interino del Comité Especial por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas	8 de julio de 1994

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/2000	Cuestión de Pitcairn: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1432 ^o sesión, celebrada el 11 de julio de 1994	14 de julio de 1994
A/AC.109/2001	Cuestión de Santa Elena: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1432 ^a sesión, celebrada el 11 de julio de 1994	14 de julio de 1994
A/AC.109/2002	Cuestiones de Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau: resolución consolidada aprobada por el Comité Especial en su 1439 ^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1994	18 de julio de 1994
A/AC.109/2003 y Corr.1 (en español únicamente)	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su 1433 ^a sesión, celebrada el 12 de julio de 1994	14 de julio de 1994 18 de julio de 1994
A/AC.109/2004 y Corr.1 (en ruso únicamente)	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1434 ^a sesión, celebrada el 12 de julio de 1994	14 de julio de 1994 18 de julio de 1994
A/AC.109/2005	Información de los Territorios no autónomos ...: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1434 ^a sesión, celebrada el 12 de julio de 1994	14 de julio de 1994
A/AC.109/2006	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1439 ^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1994	15 de julio de 1994
A/AC.109/2007	Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, ...: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1439 ^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1994	15 de julio de 1994

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/2008	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales ...: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1439ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1994	15 de julio de 1994
A/AC.109/2009	Informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau, 1994	7 de septiembre de 1994
A/AC.109/2010	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1440ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1994	16 de septiembre de 1994
A/AC.109/2011	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1440ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1994	16 de septiembre de 1994
<u>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</u>		
A/AC.109/L.1810	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General - nota del Secretario General	8 de febrero de 1994
A/AC.109/L.1811	Organización de los trabajos: nota del Presidente	8 de febrero de 1994
A/AC.109/L.1812	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: informe del Presidente	16 de mayo de 1994
A/AC.109/L.1813	Informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia: Pitcairn	14 de junio de 1994
A/AC.109/L.1814	Informe del Subcomité ...: Santa Elena	14 de junio de 1994

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/L.1815	Informe del Subcomité ...: Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau	27 de junio de 1994
A/AC.109/L.1816	Informe del Subcomité ...: cuestión de la difusión de información sobre la descolonización	15 de junio de 1994
A/AC.109/L.1817	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	1º de julio de 1994
A/AC.109/L.1818	Información de los Territorios no autónomos ...: proyecto de resolución presentado por el Presidente	1º de julio de 1994
A/AC.109/L.1819	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución	8 de julio de 1994
A/AC.109/L.1820	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución	12 de julio de 1994
A/AC.109/L.1821	101º informe del Grupo de Trabajo	13 de julio de 1994
A/AC.109/L.1822	Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, ...: proyecto de resolución presentado por el Presidente	13 de julio de 1994
A/AC.109/L.1823	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales ...: proyecto de resolución presentado por el Presidente	13 de julio de 1994
A/AC.109/L.1824	Aplicación de la Declaración por los organismos especializados ...: informe del Presidente	27 de agosto de 1994
A/AC.109/L.1825	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por el Presidente de la misión visitadora	9 de septiembre de 1994
A/AC.109/L.1826	Aplicación de la Declaración por los organismos especializados ...: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	9 de septiembre de 1994
